

LIQUIDANDO SUELDOS Y JORNALES – 4ta. EDICIÓN

PATRICIA FARAONI DE CATENA

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN – DEL 01-05-2009 AL 30-06-2009

CAPÍTULO 1:

Punto C. 2: Contratación de la ART: Pág. 13

1. Se aprueba la solicitud de afiliación y el contrato tipo de afiliación (CTA) entre empleadores no incluidos en el régimen del autoseguro y las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), cuyas condiciones generales no podrán ser alteradas por las partes. (RESOLUCION SRT 463/2009). Así mismo se producen adecuaciones en dicha solicitud mediante la Resolución SRT 529/2009.
2. Se crea el “Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad”, con el fin de dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo. (RESOLUCIÓN SRT 559/2009)

Punto C. 5: Contrato a Tiempo Parcial: Pág. 111

Se determina que en aquellas actividades en donde se utilizan, conjunta o alternadamente, modalidades contractuales laborales a tiempo parcial y modalidades contractuales laborales con jornada reducida, las partes convencionales pertinentes deberán determinar, a través de la negociación colectiva, las formas y alcances de su aplicación, incluyendo el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial que se desempeñará en cada establecimiento y las posiciones laborales que, por las características particulares de la prestación, quedarán encuadradas en la tipología a tiempo parcial. A los fines previstos en el artículo 198, primer párrafo, de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las partes convencionales deberán practicar un relevamiento de las posiciones laborales con el objeto de determinar la naturaleza y demás elementos constitutivos de la prestación. En el artículo 92 ter, punto 5. de la Ley N° 20.744 (t.o.

1976) y sus modificatorias, para el cálculo del porcentaje o de las vacantes allí aludidas, se tendrá en cuenta la totalidad de los trabajadores o vacantes a tiempo completo y permanentes, que se determinen en la empresa. (RESOLUCIÓN MTESSS 381/2009)

CAPÍTULO 3:

Punto B. 2 – Apartado 5: SUAF Incorporación paulatina: Pág. 301

Se aprueba la incorporación al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), de las empresas que accediendo por número de CUIT, a partir de mayo y junio de 2009, figuren con estado "habilitado" desde los devengados junio y julio de 2009 respectivamente en la "Autopista de Servicios – Servicios Corporativos – Empresas incorporadas al SUAF" de la página Web de ANSES. (RESOLUCION ANSES 237/2009)

CAPÍTULO 5:

Punto N.2.A : Regularización de Empleo no Registrado: Pág. 436

1. Se establece que la resolución (MTESS) 3/2009 resulta de plena aplicación al Régimen de la Industria de la Construcción a fin de acceder a la liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones firmes o no, impuestas por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC). (RESOLUCION MTESS 347/2009)
2. La AFIP ha dictado una instrucción interna donde instruye a sus áreas operativas las acciones a seguir, respecto de contribuyentes que actualmente se encuentran en etapa de Investigación, Fiscalización, Verificación, en proceso de Determinación de Oficio, o en trámite de Impugnación de Actas de Inspección de los Recursos de la Seguridad Social y por los Sumarios materiales de las obligaciones o infracciones

cometidas, cuando se acojan a los beneficios del Régimen de Regularización de deudas, empleo no registrado y blanqueo de capitales. (AFIP 3/2009).

Punto N.4.C : Jóvenes con Más y Mejor Trabajo: Pág. 452

Se establecen modificaciones en el "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" referidas a los montos de los incentivos económicos por aprobación de estudios, su tramitación, control y registro. (RESOLUCIÓN MTESS 52/2009)

CAPÍTULO 8:

Punto D. 5 : Extinción del Contrato de Trabajo por jubilación del trabajador: Pág. 606

Respecto a la indemnización del trabajador jubilado que ha seguido trabajando en la empresa es importante comentar el reciente fallo Plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo 2009/06/05, Couto de Capa, Irene Marta c/ Areva S.A. s/ley 14.546; en el mismo los jueces opinaron que el trabajador jubilado que continúa prestando servicios a las órdenes del mismo empleador, para el cálculo de la indemnización sólo resulta computable la antigüedad adquirida después de la obtención del beneficio jubilatorio.

DE INTERÉS

1. Se aprueba el plan de acción del "Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo" para el período abril 2009 - abril 2010 y por el término de un año. Asimismo, se introducen algunas modificaciones al modelo del convenio a suscribir con los investigadores. (RESOLUCION SRT 443/2009)

2. Se aprueban el Modelo de Certificado Único de Discapacidad a que se refiere el artículo 3 de la ley 22431 (Protección a Discapacitados) y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

El aludido Certificado Único de Discapacidad acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional y en todos los supuestos en que sea necesario invocarla. Por su parte, la Ley 24.901 establece un sistema unificado de prestaciones básicas en habilitación, y rehabilitación integral a favor de las Personas con Discapacidad con el objeto de brindarles una cobertura integral de sus necesidades y requerimientos especiales a través de acciones de prevención, asistencia, promoción y protección. En virtud de lo establecido en el Decreto N° 762/1997 el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION es el Organismo responsable del Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Es por esto que el mencionado Registro tiene por objeto registrar a las personas con discapacidad, una vez que se les haya otorgado el respectivo certificado, en consecuencia, resulta necesaria la adopción de criterios uniformes en la evaluación y certificación de la discapacidad a nivel nacional. La República Argentina adhirió a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) aprobada por la Organización Mundial de la Salud, para la evaluación y certificación de la discapacidad en las respectivas jurisdicciones. (RESOLUCIÓN Min. de Salud 675/2009).

3. Se establece que las trabajadoras y los trabajadores desocupados participantes del Seguro de Capacitación y Empleo cuyos convenios de adhesión hayan vencido o venzan con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009, podrán solicitar la extensión de la vigencia de su adhesión por un plazo de 12 meses. (RESOLUCION MTESS 374/2009)
4. Se aprueban e incorporan al Programa Medico Obligatorio prestaciones básicas esenciales para la cobertura de pacientes con obesidad. (RESOLUCIÓN Min. Salud 743/2009).
5. Se prorroga la vigencia del Régimen de Regularización, refinamiento y bonificación de intereses, sobre deudas originadas en sanciones por infracciones laborales. (RESOLUCIÓN Min. de Trabajo 95/2009).

6. Se establece la operatoria para que las empresas y talleres protegidos de producción presenten los proyectos a ser financiados por el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se Prorroga hasta el 15/7/2009 el plazo para la presentación de proyectos en el marco del Régimen de Crédito Fiscal (RESOLUCIÓN Sec. Empleo 387/2009) y (RESOLUCION sec. de Empleo 581/2009).